

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 2438-2013-SATP

Piura, 20 de diciembre 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 030-1999-C/PPP, se crea el Servicio de Administración Tributaria de Piura, como un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Piura, con personería jurídica de Derecho Público Interno, encargado de organizar y ejecutar la administración, fiscalización y recaudación de los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Provincial de Piura.

Que, de acuerdo al Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Piura, aprobado mediante Edicto Municipal Nº 008-99-C/PPP, el Servicio de Administración Tributaria de Piura, goza de autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, norma que también regula las funciones del Comité Directivo y del Gerente General del SATP, disponiendo en su Artículo 11º que son funciones del Gerente General, entre otras, Controlar el cumplimiento de la política general del SATP, con arreglo a la política general de la Municipalidad Provincial de Piura; Conducir la marcha económica, administrativa y financiera del SATP, controlando y supervisando las operaciones y las actividades de los órganos que conforman el SATP.

Que, la Ley Nº 29608 "Ley que aprueba la cuenta general de la República correspondiente al ejercicio fiscal 2009", en su Artículo 3º dispone que los Titulares de las entidades y empresas públicas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) a partir de la aprobación de la presente Ley, dictarán en sus respectivas jurisdicciones, bajo responsabilidad, la implementación de Acciones de Saneamiento de la Información Contable, para lo cual las entidades realizan las gestiones administrativas necesarias con el objeto de depurar información contable, de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades públicas, sin perjuicio de los procedimientos especiales establecidos sobre la materia por la Ley. Para este fin, deberá establecerse la existencia real de bienes, derechos y obligaciones, que afectan el patrimonio público, y reunir la información y documentación suficiente y pertinente que acredite la realidad y existencia de las operaciones para proceder al establecimiento de saldos de las cuentas objeto de depuración".

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 1689-2012-SATP, de fecha dos de julio del 2012, se aprueba la creación del Comité de Saneamiento Contable del SATPIURA, de conformidad con el Artículo 4º de la Directiva Nº 003-2011-EF/93,01, el cual tendrá a cargo las funciones establecidas en el Artículo 5º de la Directiva Nº 003-2011-EF/93,01.

Que, de conformidad con el tercer párrafo del Artículo 4º de la Directiva Nº 003-2011-EF/93,01, el Comité de Saneamiento Contable establecerá las acciones que permitan reconocer, clasificar y medir las cuentas contables cuyos saldos actuales ameriten la aplicación de las acciones de saneamiento contable.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 2072-2012-SATP, se aprueba el Saneamiento Contable de las Cuentas Contables consignadas en el Acta Nº 001-2012-CSC-SATP, de fecha 15 de agosto de 2012 elaborada por el Comité de Saneamiento Contable.

Que, el Presidente del Comité de Saneamiento Contable, CPC Hitler Armando Urbina Carnero, alcanza el Acta Nº 001-2013-CSC-SATP, de fecha 17 de octubre del 2013, mediante la cual se lleva a cabo el Avance del Saneamiento Contable, de conformidad con el Artículo 3º de la Ley Nº 29608 "Ley que aprueba la cuenta general de la República correspondiente al ejercicio fiscal 2009".

En mérito a las consideraciones expuestas: **SE RESUELVE:**


ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Avance del Saneamiento Contable recogido mediante Acta Nº 001-2013-CSC-SATP, de fecha 17 de octubre de 2013 elaborada por el Comité de Saneamiento Contable, designado mediante Resolución de Gerencia General Nº 1689-2012-SATP, debiendo darse cumplimiento a los acuerdos adoptados en la Acta Nº 001-2013-CSC-SATP .

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Departamento de Informática del Servicio de Administración Tributaria de Piura, publique la presente Resolución de Gerencia, en nuestro Portal de Transparencia.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE la presente Resolución a los funcionarios y dependencias involucradas para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.-

SATP


Ing. Harry Delfino Rodríguez Castillo
GERENTE GENERAL

SATP SERVICIO DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA DE PIURA
RECIBIDO
ASESORIA LEGAL
FIRMA: *[Signature]*
FECHA: 20/12/13
HORA: 09:00 am

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE PIURA
OFICINA DE CONTROL INTERNO
RECIBIDO
Reg. N° 370 01
Fecha 20/12/13 hora 10:36 Am
Firma *[Signature]*

SATP SERVICIO DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA DE PIURA
RECIBIDO
OFICINA DE FISCALIA
FIRMA: *[Signature]*
FECHA: 20 DIC 2013
HORA: 10:45 am

CONTABILIDAD
RECIBIDO
20/12/13
SATP

SA
8:50 Am

SATP
Departamento Ingresos
RECIBIDO
20/12/13
9:00 am